



En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de junio de dos mil dieciseis.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día seis del mes de junio del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **ciento cincuenta y nueve (159-2016)** solicitador "**Pianos del ex cine Cuscatlan en Cojutepeque**".
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



- V. Inicialmente el requerimiento de la presente solicitud fue enviado a la **Unidad de Gestion Documental y Archivo Institucional (UGDAI)** para la localizacion y remision de la informacion requerida.
- VI. Con base a lo establecido en el articulo 71 inc. I<sup>o</sup> de la LAIP se solicito prorrogar el plazo de entrega de la informacion el dia veinte de junio del ano en curso, para poder localizar la informacion requerida, ya que excedia cinco anos de haber sido generada.
- VII. La **Unidad de Gestion Documental y Archivo Institucional (UGDAI)** en respuesta a la presente solicitud comunico: "que en el Archivo Central, si contamos con algunos pianos de CINES, pero no el que el usuario les ha solicitado".
- VIII. Posteriormente, con el afan de extender y agotar la busqueda, **se** remitio la presente solicitud a la **Subdireccion de Tramites de Urbanizacion y Construccion** informando a la OIR via correo electronico que: "en el archivo que para tales efectos dispone la **Subdireccion de Tramites de Urbanizacion y Construccion** de este Viceministerio, con la informacion proporcionada, no se encontraron tramites del proyecto **EDIFICIO EX CINE CUSCATLAN EN COJUTEPEQUE, CUSCATLAN**".

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declarese procedente la solicitud de acceso a la informacion requerida

- b) En relación al requerimiento preciso: "**Pianos del ex cine Cuscatlan en Cojutepeque**" de acuerdo a lo notificado por la **Unidad de Gestion Documental y Archivo Institucional** y la **Subdireccion de Tramites de Urbanizacion y Construccion** y en razon de lo que dicta la Ley de Acceso a la Informacion Publica en su artículo 73 nos encontramos ante un caso de informacion **INEXISTENTE**, debido a que pese a realizarse las búsquedas exhaustivas en diferentes instancias que pudieran poseer la informacion, no se obtuvieron resultados positivos. Por ende, no es posible brindar lo requerido por el peticionario.
- c) La **Unidad de Gestion Documental y Archivo Institucional (UGDAI)** pone a disposicion del usuario los pianos que se ha sido localizados y que corresponden a cines, bajo la modalidad de **Consulta Directa** segun lo establecido en el articulo 63 LAIP, ya que son pianos originates. Segun detalle:
- CINE TEATRO DE ZACATECOLUCA,
  - CINE DE ZACATECOLUCA,
  - CINEZACAMIL,
  - CINEJUCUAPAUSULUTAN,
  - CINE DE BERLIN USULUTAN,
  - CINE IZALCO SAN SALVADOR.
- d) Notifiquese al interesado en el medio y forma senalada para tales efectos.



Oficial de Información